

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1413**

### **VISTO:**

Lo establecido por el artículo 120° del Código Tributario Provincial, y el Convenio suscripto entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, esta Dirección General se encuentra facultada para imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción ó Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven ó puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, resulta necesario implementar mecanismos de información que faciliten y sistematicen las funciones de verificación y fiscalización de los sujetos pasivos alcanzados por el gravamen, que intervengan en operaciones de importación;

Que, a tales fines, y por mandato de las Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral del 18/8/97, el Presidente de la Comisión Arbitral procedió a suscribir con la Administración Federal de Ingresos Públicos un Convenio por medio del cual, el Organismo Nacional procederá a implementar un sistema de información aplicable a las operaciones que se registren en el Sistema Informático MARIA, de la Dirección General de Aduanas;

Que, las operaciones mencionadas son las realizadas por el importador propiamente dicho o por terceras personas, para ser objeto de comercialización mayorista o minorista o, cuando dichas importaciones sean efectuadas por los contribuyentes del gravamen ó por cuenta y orden de los mismos;

Que, en consecuencia, corresponde designar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos como Agente de Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quien actuará en el marco de lo acordado en el referido Convenio de fecha 15.09.2000,

### **POR ELLO:**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 120° del Código Tributario Provincial y la Ley Orgánica N° 330,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Designar Agente de Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 3565, a la Dirección General de Aduanas la que

deberá actuar en el marco del Convenio celebrado en fecha 15.09.2000 entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

**Artículo 2°:** De forma. 16 de Abril del 2001. Fdo.: Cr. Antonio Julio Millán. Director General de Rentas.